



(09 SEP 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO DESDE EL 10 A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2026”

El Gobernador del Departamento del Putumayo, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 303 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 2200 de 2022, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 305, numeral segundo de la Constitución Política Colombia, indica que es función del Gobernador, dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, en propósito de este y con fundamento en la Constitución y las Leyes.

Que los numerales 4 y 12 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, dispone que son atribuciones de los gobernadores, entre otras, convocar a la Asamblea Departamental a sesiones extraordinarias para tratar los temas y materias para lo cual fue convocada presentar oportunamente a la Asamblea Departamental proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos.

Que el artículo 300, de la Constitución Política de Colombia, dispone que le corresponde a la Asamblea Departamental, entre otras, expedir el presupuesto anual de rentas y gastos y que este solo podrá ser dictado o reformado a iniciativa del Gobernador.

Que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 2200 de 2022, frente a las sesiones de la Asamblea Departamental dispone que, estas sesionaran de manera ordinaria durante seis (6) meses así:

(...) ... El segundo, tercer y cuarto año de sesiones tendrá como primer período el comprendido entre el 1° de marzo y el 30 de abril.

El segundo período será del 1° de junio al 30 de julio, y el tercer período, será del 1° de octubre al 30 de noviembre (...).

Que, de conformidad con el artículo mencionado, la Asamblea Departamental sólo podrá sesionar de forma extraordinaria, durante tres (3) meses al año, previa convocatoria del gobernador. En el curso de ellas sólo podrá ocuparse de los asuntos que el gobernador someta a su consideración, sin perjuicio de la función de control político que le es propia, así como los temas administrativos propios de la corporación. Estas sesiones extraordinarias que convoque el gobernador podrán realizarse en oportunidades diferentes siempre y cuando no se exceda el límite establecido en dicho artículo.



“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO DESDE EL 10 A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2026”

Que, mediante Decreto No. 094 de 29 de abril de 2026, se convocó durante la presente vigencia, a veinte (20) días de sesiones extraordinarias, a partir del 01 al 20 de mayo de 2026.

Que, mediante Decreto No. 188 de 04 de agosto de 2026, se convocó durante la presente vigencia, a veinte cinco (25) días de sesiones extraordinarias, a partir del 06 al 30 de agosto de 2026.

Que, en virtud de lo anterior, a la fecha se han convocado extraordinariamente a la Asamblea departamental por cuarenta (45) días, en consecuencia, el Gobernador del Putumayo se encuentra aún habilitado para realizar una nueva convocatoria a sesiones extraordinarias, toda vez que no se ha excedido el límite legal establecido, así:

No.	Decreto	Periodo	Días
1	Decreto 094 de 29 de abril de 2026	01 a 20 de mayo de 2026	20 días
2	Decreto 188 del 04 de agosto de 2026	06 al 30 de agosto de 2026	25 días
Total, días sesiones extraordinarias			45 días

Que, a la fecha, la Asamblea Departamental no se encuentra sesionando, en tanto que su periodo para sesiones ordinarias finalizó el 31 julio de 2026.

Que, teniendo en cuenta que, para las sesiones extraordinarias ya finalizadas durante el mes de agosto, se inició la discusión de los Proyectos de Ordenanzas No. 1233 y se requiere la continuación de su discusión con el fin de dar celeridad a los procesos derivados de la iniciativa presentada, se convocará sesiones extraordinarias para mencionadas iniciativas a saber:

PROYECTO DE ORDENANZA 1233: “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 940 DE 2025 POR EL CUAL SE ADOPTÓ EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2025-2027 PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que, por razones de servicio y con el fin de garantizar la buena marcha de la administración departamental al tenor de los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se hace necesario convocar a sesiones extraordinarias a la Honorable Asamblea Departamental del Putumayo, por el termino de diez (10) días desde 10 a 19 de septiembre de 2026.

En mérito de lo expuesto,





GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

DECRETO No. 215

(09 SEP 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO DESDE EL 10 A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2026”

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a la Honorable Asamblea Departamental del Putumayo a sesiones extraordinarias por el termino de diez (10) días desde 10 a 19 de septiembre de 2026.

ARTICULO SEGUNDO. Durante el periodo para el cual se convoca a la Asamblea Departamental del Putumayo, se ocupará de **DAR CONTINUIDAD** a la discusión de los siguientes proyectos de Ordenanza:

PROYECTO DE ORDENANZA 1233: “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 940 DE 2025 POR EL CUAL SE ADOPTÓ EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2025-2027 PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, Putumayo, 09 SEP 2026


JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
Gobernador del Putumayo

Elaboró	Iriz Natalia Pantoja	Profesional de Apoyo	Despacho	
Revisó	Mauricio Rueda Guerrero	Jefe de Oficina	Oficina Asesora Jurídica	